



**PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.**

· CONVENIO DE COLABORACIÓN

PAOT

VS

INVEA / SMA / SEDUVI / SSP

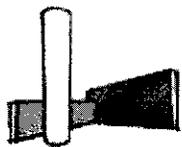
LAS ASOCIACIONES

Objetivo: Establecer las bases y mecanismos de colaboración que permitan una coordinación de esfuerzos entre las partes facilitando su actuación para atender, sustanciar y resolver las denuncias en materia de Verificación Administrativa, así como para permitir a “LAS ASOCIACIONES” el acceso a la información y documentación públicas en términos de Ley.

Fecha en que se firmo el convenio: 17 de junio de 2011

Vigencia del convenio: indefinida

Responsable del seguimiento:

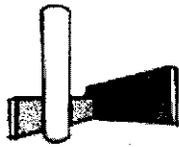


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ALVARO OBREGÓN, EN LO SUCESIVO "LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN"; LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN LO SUCESIVO "PAOT"; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "SSP"; LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "SEDUVI"; LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "SMA"; LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "PROCURADURÍA"; Y LAS ASOCIACIONES CIVILES QUE HABITAN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, EN LO SUCESIVO "LAS ASOCIACIONES"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía presupuestaria, de operación y decisión funcional.
- I.2. Que de conformidad con la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal tiene, entre otras, atribuciones en materia de verificación administrativa en los términos a que alude el artículo 7 de dicho ordenamiento.
- I.3. Que el Ing. Meyer Klip Gervitz fue designado Consejero Presidente de "EL INSTITUTO" por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.4. Que para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Carolina 132, esquina Boston, colonia Noche Buena, C.P. 06450, delegación Benito Juárez de esta Ciudad de México.



II. “LAS DELEGACIONES” DECLARAN:

II.1. Que son Órganos Político-Administrativos del Gobierno del Distrito Federal, en términos de los artículos 122, Apartado C, Base Tercera, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 12 fracción III, 87, 104, 105 y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3 fracción II, 10, fracción I, 11 primer párrafo, artículos 37, 38 y 39 fracción XLV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3 fracción III, 120 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2. Que el Lic. Eduardo Santillán Pérez es Jefe Delegacional en Álvaro Obregón desde el 01 octubre 2009 y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente Convenio, y tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del órgano.

II.3. Que para efectos de este convenio señalan como domicilio el ubicado en Canario sin número esquina Calle 10, Tolteca, Álvaro Obregón, Ciudad de México.

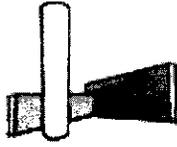
II.4. Que el Lic. Raúl Antonio Flores García es Jefe Delegacional en Coyoacán desde el 01 octubre 2009 y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente Convenio, y tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del organismo.

II.5. Que para efectos de este Convenio señalan como domicilio, el ubicado en Allende número 36, Colonia Villa Coyoacán, Ciudad de México.

III. LA “PAOT” DECLARA:

III.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones.

III.2. Que el Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar fue designado su titular por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011 y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente Convenio, y que cuenta con tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del órgano.



III.3. Que para efectos de este Convenio señalan como domicilio el ubicado en Medellín 202, Roma, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

IV. LA "SSP" DECLARA:

IV.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal cuyas atribuciones están contenidas en la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y otros ordenamientos.

IV.2. Que el Dr. Manuel Mondragón y Kalb fue designado su titular por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con ratificación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente Convenio, y tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del organismo.

IV.3. Que para efectos de este convenio señalan como domicilio el ubicado en Liverpool 136, Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

V. LA "SEDUVI" DECLARA:

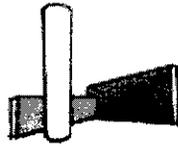
V.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal cuyas atribuciones están contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley Orgánica de la Administración Pública y otros ordenamientos del Distrito Federal.

V.2. Que el Arq. Felipe Leal Fernández fue designado su titular por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente Convenio, y tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del organismo.

V.3. Que para efectos de este Convenio señalan como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Centro 149, San Rafael, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

VI. LA "SMA" DECLARA:

VI.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal, tal como lo establecen los artículos 15 fracción IV y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6º fracción II y 9º de la



Ley Ambiental del Distrito Federal; y 7º fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

VI.2. Que la Lic. Martha Teresa Delgado Peralta fue designada su titular por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal el 05 de diciembre de 2006 y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente Convenio, y tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre de la Dependencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción IV y 26 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito

Federal; 9º fracción XXIII de la Ley Ambiental del Distrito Federal; y 26 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

VI.3. Que para efectos de este Convenio señalan como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución 1, piso 3, Centro Histórico, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

VII. LA “PROCURADURÍA” DECLARA:

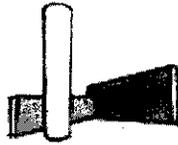
VII.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal cuyas atribuciones están contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública y otros ordenamientos del Distrito Federal.

VII.2. Que el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa fue designado su titular por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y ratificado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y cuenta con la capacidad legal suficiente para la celebración de actos jurídicos, como lo es el presente Convenio, y tiene las facultades para obligarse y comprometerse a nombre del organismo.

VII.3. Que para efectos de este Convenio señalan como domicilio el ubicado en Gabriel Hernández 56, piso 5, Doctores, Cuauhtémoc, Ciudad de México.

VIII. “LAS ASOCIACIONES” DECLARAN POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE:

VIII.1. Que los comités vecinales que firman en el anexo fueron son órganos de representación ciudadana que tienen su fundamento en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y fueron electos el 24 de octubre de 2010.



VIII.2. Que las asociaciones civiles que firman en el anexo fueron son entes de participación ciudadana que tienen su fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran legalmente constituidas bajo las leyes de la República Mexicana y tienen como propósito preservar y mejorar la calidad de vida de las colonias en la delegación Álvaro Obregón.

VIII.3. Que las personas que firman en representación de los comités vecinales y las asociaciones civiles cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio.

VIII.4. Que para efectos de este Convenio señalan como domicilio el ubicado en Acordada, Numero 47, Colonia San Jose Insurgentes, Código Postal 03900, de esta Ciudad de México.

IX. "LAS PARTES" DECLARAN:

IX.1. Que es de su interés establecer la coordinación de esfuerzos a través de su participación activa, por lo tanto, están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las Cláusulas del presente Convenio.

IX.2. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

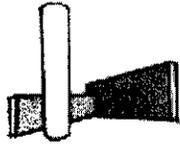
IX.3. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En virtud de las declaraciones vertidas, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración que permitan una coordinación de esfuerzos entre las partes facilitando su actuación para atender, sustanciar y resolver las denuncias en materia de Verificación Administrativa, así como para permitir a "**LAS ASOCIACIONES**" el acceso a la información y documentación públicas en términos de Ley.

SEGUNDA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento "**LAS PARTES**" se comprometen a la realización de actividades

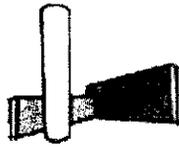


diversas relacionadas con el objeto del presente Convenio, entre las que se señalan, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- a) Promover las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio, mismas que se establecerán en Programas de Trabajo que definirán **“LAS PARTES”**, o bien mediante la suscripción de convenios específicos.
- b) Establecer mecanismos de colaboración y capacitación en materia de verificación administrativa para lograr una actuación operativa eficaz a través del personal asignado por **“LAS PARTES”** que les permita funcionar de manera coordinada y hacer efectiva la aplicación de la normatividad en la materia de verificación administrativa.
- c) Intercambiar información y materiales relacionados con el objeto del presente Convenio, siempre que no contravengan las disposiciones legales aplicables en la materia.
- d) Solicitar en los juicios y medios de defensa que particulares promuevan en contra de actos y resoluciones en materia de verificación administrativa

emitidas por las autoridades intervinientes en el presente instrumento, que se emplace a **“LAS ASOCIACIONES”** como terceros perjudicados.

- e) Recibir y canalizar las denuncias de **“LAS ASOCIACIONES”** sobre presuntos actos que contravengan la normatividad aplicable en el ámbito de su competencia, en términos del presente instrumento
- f) Brindar el apoyo necesario a **“LAS DELEGACIONES”** para el correcto ejercicio de sus atribuciones a través del personal especializado en materia de verificación administrativa asignado.
- g) Compartir entre sí toda la información documental que permita llevar a cabo el correcto desempeño de la función en materia de verificación administrativa.
- h) Informar a **“LAS ASOCIACIONES”** periódicamente sobre los procedimientos iniciados a virtud de las quejas presentadas por éstas, de conformidad con la legislación aplicable.
- i) Permitir a **“LAS ASOCIACIONES”** el acceso en términos de Ley a los expedientes conformados con motivo de verificaciones administrativas practicadas a domicilios ubicados en el perímetro de actuación de aquéllas.
- j) Dictar los acuerdos y resoluciones en tiempo y forma para garantizar la legalidad del procedimiento y de las sanciones que al efecto se determinen.



TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS DELEGACIONES”. Para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento, **“LAS DELEGACIONES”** se compromete a:

- a) Solicitar a **“EL INSTITUTO”**, llevar a cabo las visitas de verificación que estime necesarias para hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que en la materia se contravengan.
- b) Informar a **“LAS ASOCIACIONES”** quincenalmente sobre las solicitudes recibidas para la expedición de constancias de alineamiento y número oficial, de licencias especiales de construcción y manifestaciones de construcción.
- c) Permitir a **“LAS ASOCIACIONES”** el acceso en términos de ley a la información relativa a solicitudes de expedición de constancias de alineamiento y número oficial, de licencias especiales de construcción y manifestaciones de construcción.

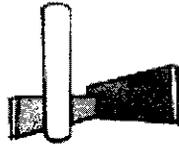
CUARTA. COMPROMISOS DE “SEDUVI”. Para el debido cumplimiento del objeto de este instrumento, **“SEDUVI”** se compromete a:

- a) Informar a **“LAS ASOCIACIONES”** quincenalmente sobre las solicitudes recibidas para la expedición de certificados de uso del suelo, en cualquiera de sus modalidades, polígonos de actuación y transferencias de potencialidades relativos a inmuebles ubicados en la delegación Álvaro Obregón.
- b) Permitir a **“LAS ASOCIACIONES”** el acceso en términos de ley a la información relativa a solicitudes de expedición de certificados de uso del suelo, en cualquiera de sus modalidades, polígonos de actuación y transferencias de potencialidades relativos a inmuebles ubicados en la delegación Álvaro Obregón.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS ASOCIACIONES”.

- a) Denunciar el incumplimiento de la normatividad aplicable en materia de verificación administrativa, a través de las mesas de trabajo establecidas para tal efecto, mediante un calendario aprobado previamente por **“LAS PARTES”**.
- b) Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento.
- c) Utilizar la información y documentación que reciban con motivo del presente instrumento de conformidad con la legislación aplicable.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA. Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** convienen



en integrar Comisiones Técnicas que podrán ser multilaterales (involucrando a una o más autoridades y a “**LAS ASOCIACIONES**”) o bilaterales (involucrando a una autoridad y a “**LAS ASOCIACIONES**”), y a las que se integrarán un representante de cada una de “**LAS PARTES**”; no obstante, de estimarlo necesario, cualquiera o ambas partes podrán designar uno o varios auxiliares operativos para tales comisiones, dependiendo de las posibilidades y autorización presupuestaria de las mismas.

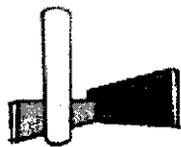
SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación o adición a los términos del presente Convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente convenidos por escrito y firmados por “**LAS PARTES**”, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Estas modificaciones se tomarán como parte integral del presente Convenio.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento parcial de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “**LAS PARTES**”, que no pueda preverse o evitarse.

El presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicho retraso o incumplimiento parcial.

NOVENA. VIGENCIA. Este Convenio, es producto de la buena fe y comenzará a sufrir efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado anticipadamente el Convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas cualquiera de “**LAS PARTES**” lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con tres meses de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas en éste deberán concluirse en su totalidad.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentos que sean



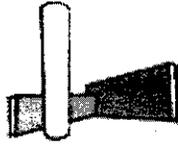
proporcionados por cualquiera de ellas. Por lo tanto, se obligan a no divulgarlos por algún medio escrito, oral, electrónico o de cualquier otra forma, ni usarlos para fines académicos, sin la autorización expresa de la parte que corresponda. Asimismo acuerdan no proporcionar información que vulnere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley de Datos Personales, ambas del Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna, ya que su relación se concreta única y exclusivamente a los términos del presente Convenio. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe o contrate para que intervenga en las actividades de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral con la parte que lo contrató, y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto ni solidario, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales y de seguridad social relacionados con su propio personal.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que “**LAS PARTES**” son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

“**LAS PARTES**” se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, “**LAS PARTES**” buscarán resolverlos a través de la Comisión Técnica. En caso de persistir la controversia, ésta será resuelta de común acuerdo por los titulares de cada una de “**LAS PARTES**”. Estando los otorgantes debidamente enterados del alcance y contenido del presente Convenio y manifestando que no existen vicios en su consentimiento que pudieran generar su nulidad en parte o en todo. Lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, correspondiendo un ejemplares a cada uno, en la Ciudad de México, el día 17 de junio de 2011.



Lic. Martha Delgado Peralta
Secretaria de Medio Ambiente

Lic. Miguel Angel Cancino Aguilar
**Procurador Ambiental y del
Ordenamiento Territorial**

Dr. Manuel Mondragón Ikal

Secretario de Seguridad Publica

Lic. Eduardo Santillán Pérez

Jefe Delegacional Álvaro Obregón

Dra. Paula Patricia Arizpe del Valle

**Coordinadora Comité Vecinal
Jardines del Pedregal (Álvaro
Obregón)**

Lic. Guillermo Salas Vargas

**Presidente del Patronato para la
Defensa y la Conservación del Frac.
Jardines del Pedregal de San Ángel
A.C.**

Arq. Felipe Leal Fernández

**Secretario de Desarrollo Urbano y
Vivienda**

Ing. Meyer Ripp Gervitz

**Presidente del Instituto de Verificación
Administrativa D.F.**

Lic. Miguel Angel Mancera Espinoza

Procurador General de Justicia D.F.

Lic. Raúl Flores García

Jefe Delegacional Coyoacán

Lic. Maria Soledad Blanco Guerra

**Coordinadora Comité Vecinal Jardines
del Pedregal (Coyoacán)**